PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1 Banco de Proyectos	SGG-166 BPIN 2024258430026
1.2 Fecha de elaboración del estudio previo	11 DE NOVIEMBRE DE 2026
1.3 Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**CLAUDIA MARCELA AGUILAR CASTIBLANCO**
1.4 Dependencia Solicitante	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
1.5 Tipo de Convenio	CONVENIO DE COOPERACIÓN
1.6 Objeto	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, ENCAMINADOS A FORTALECER LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ.**

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Descripción de la Necesidad

El Municipio de Ubaté, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene como finalidad garantizar el desarrollo integral de su territorio, promover el bienestar general y asegurar el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política y la ley, la adecuada administración de los recursos públicos y la prestación eficiente de los servicios a su cargo, procurando la satisfacción oportuna de las necesidades colectivas y la materialización de los fines esenciales del Estado.

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para el cumplimiento de tales fines, las autoridades deben actuar de manera coordinada, dentro del ámbito de sus competencias, desarrollando mecanismos de cooperación institucional que permitan atender de manera eficiente las necesidades públicas.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 355 de la Constitución Política establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o

jurídicas de derecho privado. No obstante, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

En desarrollo de este mandato constitucional, el Decreto 092 de 2017 establece el régimen aplicable a los contratos y convenios que las entidades estatales celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando tengan por finalidad impulsar programas o actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o los planes de desarrollo territoriales. En este sentido, el presente convenio de cooperación se orienta a articular las capacidades del Municipio de Ubaté y de la Cruz Roja Colombiana, Seccional Cundinamarca y Bogotá, para el desarrollo de acciones de interés público dirigidas al fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales en materia de prevención, preparación y gestión del riesgo de desastres. De esta manera, la Cruz Roja Colombiana, Seccional Cundinamarca y Bogotá, acredita las condiciones de reconocida idoneidad previstas en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, atendiendo a su naturaleza jurídica, experiencia, capacidad técnica y administrativa y demás características relacionadas con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece las reglas aplicables cuando existe o no pluralidad de entidades privadas sin ánimo de lucro que puedan desarrollar el programa o actividad de interés público identificado por la entidad estatal. En este sentido, la entidad debe adelantar el análisis correspondiente en la etapa de planeación, con el propósito de determinar si existe pluralidad de ESAL que puedan ofrecer condiciones equivalentes para el desarrollo del objeto, o si, por el contrario, se configura la ausencia de pluralidad que permita acudir a la celebración directa en los términos previstos por dicho régimen.

En atención a la naturaleza de las actividades requeridas, su finalidad de interés público y la necesidad de fortalecer las capacidades comunitarias e institucionales del Municipio en materia de prevención, preparación y gestión del riesgo de desastres, resulta pertinente articular esfuerzos con la Cruz Roja Colombiana, Seccional Cundinamarca y Bogotá, en su calidad de entidad privada sin ánimo de lucro de carácter humanitario, con capacidades y experiencia pertinentes para contribuir al desarrollo de las actividades previstas. En tal sentido, la atención de la necesidad identificada se enmarca en las disposiciones del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, en cuanto contemplan la posibilidad de desarrollar, mediante la vinculación de entidades privadas sin ánimo de lucro, programas y actividades de interés público acordes con los instrumentos de planeación territorial.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde, entre otras funciones, dirigir la administración municipal y celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto y las normas jurídicas aplicables. Lo anterior sustenta la competencia de la Administración Municipal para adelantar las actuaciones necesarias para atender las necesidades colectivas identificadas dentro de su jurisdicción.

Por su parte, la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, asigna a los gobernadores y alcaldes la calidad de conductores del Sistema en el ámbito territorial. En particular, sus artículos 12 y 14 establecen que los alcaldes son responsables de implementar los procesos de gestión del riesgo en su jurisdicción,

incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, así como de incorporar acciones estratégicas y prioritarias en esta materia en los instrumentos de planificación territorial.

La gestión del riesgo de desastres, como proceso social de carácter permanente, requiere la articulación de las autoridades, las entidades públicas, los organismos de socorro, las organizaciones privadas y la comunidad, de conformidad con los principios previstos en la Ley 1523 de 2012. En particular, los principios de protección, solidaridad, autoconservación y concurrencia orientan la adopción de medidas dirigidas a prevenir y reducir los riesgos y fortalecer la preparación frente a situaciones que puedan afectar la vida, la integridad y los bienes de la población. En ese orden, la participación de entidades privadas de carácter humanitario constituye un mecanismo de apoyo y articulación para complementar las capacidades institucionales y comunitarias existentes, dentro del ámbito de sus competencias y sin sustituir las responsabilidades de la Administración Municipal y de los demás organismos que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La Cruz Roja Colombiana es una entidad privada de carácter humanitario y sin ánimo de lucro, reconocida como auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario conforme a la Ley 875 de 2004, con autonomía administrativa, financiera y patrimonial. En desarrollo de su objeto, cuenta con experiencia y capacidades relacionadas con la formación, preparación comunitaria, primeros auxilios, movilización de voluntariado y acompañamiento preventivo, que resultan pertinentes para complementar las acciones municipales orientadas a la prevención y preparación frente a situaciones de emergencia.

En este sentido, la articulación con la Cruz Roja Colombiana, Seccional Cundinamarca y Bogotá, resulta pertinente para complementar las capacidades institucionales y comunitarias del Municipio mediante acciones de formación, preparación y acompañamiento preventivo en materia de gestión del riesgo de desastres. El Municipio de Ubaté presenta diversos escenarios de riesgo, entre ellos inundaciones, movimientos en masa, incendios forestales, incendios estructurales, sismos, escenarios tecnológicos y aglomeraciones de público, frente a los cuales resulta necesario fortalecer los conocimientos, la preparación y las capacidades básicas de prevención de la comunidad y de las instituciones.

En atención a lo anterior, la propuesta presentada por la Cruz Roja Colombiana, Seccional Cundinamarca y Bogotá, contempla el desarrollo de jornadas de formación durante el período de ejecución. Así mismo, contempla el acompañamiento preventivo en eventos de afluencia de público, con la participación de voluntarios, de acuerdo con la valoración del riesgo y las necesidades operativas identificadas.

Para el desarrollo de estas acciones, resultan pertinentes los procesos de formación en gestión del riesgo de desastres, primeros auxilios, preparación para emergencias y prevención, así como el acompañamiento de voluntarios capacitados en actividades institucionales, jornadas comunitarias y eventos de afluencia de público. Lo anterior permitirá contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y capacidades necesarias para la prevención y preparación frente a situaciones de emergencia, sin sustituir las competencias legales de la Administración Municipal ni las funciones propias de los organismos de respuesta.

Estas actividades encuentran respaldo, entre otras disposiciones, en la Ley 720 de 2001, relacionada con la acción voluntaria; la Ley 1505 de 2012, por la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta; y la Ley 1523 de 2012, que establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, constituyen referentes complementarios el Marco de Sendai para la Reducción del

Riesgo de Desastres 2015-2030 y la Estrategia 2030 del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuanto promueven el fortalecimiento de las capacidades y la resiliencia de las comunidades frente a los riesgos.

En el marco del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), adoptado mediante Decreto 099 del 12 de septiembre de 2016, el Municipio cuenta con un instrumento para orientar las acciones de conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres en su territorio. Por ello, las actividades de formación y acompañamiento preventivo previstas en el convenio guardan relación con el fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales frente a los escenarios de riesgo identificados en el municipio.

De igual manera, el Decreto 067 del 30 de agosto de 2012, mediante el cual se crea el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen sus instancias de dirección, coordinación e integración, constituye un referente para la articulación de los diferentes actores que participan en la gestión del riesgo en el ámbito municipal. La participación de la Cruz Roja Colombiana permite fortalecer la coordinación y complementar las capacidades institucionales y comunitarias, dentro del ámbito de sus competencias y en articulación con el CMGRD.

El desarrollo de acciones coordinadas entre la Administración Municipal, la comunidad y los organismos de socorro permite complementar capacidades y fortalecer la preparación frente a situaciones de emergencia, en observancia del principio de coordinación que orienta la gestión del riesgo de desastres. La articulación propuesta busca contribuir al cumplimiento de las responsabilidades municipales en esta materia, sin trasladar ni sustituir las competencias que corresponden a las autoridades y organismos de respuesta conforme al ordenamiento jurídico.

En atención a la necesidad identificada, la Cruz Roja Colombiana, Seccional Cundinamarca y Bogotá, presentó al Municipio de Ubaté una propuesta orientada al fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales en materia de gestión del riesgo de desastres, mediante el desarrollo de jornadas de formación durante el período de ejecución, así como el acompañamiento preventivo a eventos de afluencia de público, contemplando la participación de voluntarios, de acuerdo con la valoración del riesgo y las necesidades operativas que se determinen.

La participación comunitaria constituye un componente relevante de la gestión del riesgo de desastres, en tanto permite fortalecer las capacidades de la población, promover la corresponsabilidad y facilitar la articulación entre la comunidad, la Administración Municipal y los organismos que participan en la gestión del riesgo. En este sentido, la Ley 1523 de 2012 reconoce la participación como un principio orientador de la gestión del riesgo y promueve la organización y vinculación de las comunidades y organizaciones de voluntariado en sus diferentes procesos.

De manera particular, el acompañamiento preventivo en eventos de afluencia de público responde a la necesidad de fortalecer las condiciones de preparación y prevención frente a los riesgos asociados a la concentración de personas en actividades culturales, sociales, deportivas, cívicas y demás eventos que se desarrollen en el municipio. En estos casos, la participación de voluntarios de la Cruz Roja podrá contribuir, dentro del alcance previsto en el convenio y de acuerdo con la valoración del riesgo y las necesidades operativas de cada actividad, al acompañamiento preventivo y a la atención inicial en primeros auxilios.

Para el desarrollo de las actividades de formación previstas, resulta pertinente señalar que el Municipio de Ubaté y la Cruz Roja Colombiana, Seccional Cundinamarca y Bogotá,

suscribieron el Contrato de Comodato No. SGG-CC-460-2025, mediante el cual el Municipio entregó a la Cruz Roja, a título de comodato, un área de ciento cuarenta y tres metros cuadrados (143 m²), destinada al uso de la entidad conforme a las condiciones establecidas en dicho contrato, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027. Este espacio constituye un antecedente y recurso disponible que podrá facilitar el desarrollo de las actividades de formación y capacitación previstas en el presente convenio, de conformidad con su destinación y con las condiciones establecidas en el respectivo contrato de comodato.

En consecuencia, la celebración del convenio de cooperación resulta pertinente para atender la necesidad identificada mediante el fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales del Municipio en materia de prevención y preparación para la gestión del riesgo de desastres, a través de las actividades de formación y acompañamiento preventivo previstas, en articulación con la Administración Municipal y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, el municipio de Ubaté, a través de la presente contratación, proyecta la suscripción del convenio cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, ENCAMINADOS A FORTALECER LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ.”**

2.2. Fundamentos jurídicos de la necesidad

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: El presente estudio previo se elabora en observancia del principio de planeación que rige la actividad contractual de las entidades estatales, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable al régimen especial previsto para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. En desarrollo de este principio, se identifica y analiza la necesidad que se pretende atender, su relación con las competencias del Municipio y con los instrumentos de planeación territorial, las características y actividades requeridas, la idoneidad de la entidad con la cual se proyecta celebrar el convenio, las obligaciones de las partes, el plazo, los aportes y demás aspectos necesarios para establecer la conveniencia y viabilidad de su celebración.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: El presente convenio encuentra fundamento, principalmente, en el artículo 2 de la Constitución Política, relativo a los fines esenciales del Estado; el artículo 209, que establece los principios que rigen la función administrativa y el deber de coordinación de las autoridades; el artículo 311, que asigna al municipio la responsabilidad de prestar los servicios que determine la ley y promover el desarrollo de su territorio; el artículo 315, en cuanto establece las atribuciones del alcalde; y el artículo 355, que autoriza a las entidades territoriales a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

De igual manera, resultan aplicables la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política; la Ley 1505 de 2012, por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta; la Ley 720 de 2001, relacionada con la acción voluntaria; y las demás disposiciones civiles,

comerciales, administrativas y presupuestales que resulten aplicables a la naturaleza y objeto del convenio.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política establece los fines y principios que orientan la actuación de las autoridades públicas. En particular, el artículo 2 dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Estos mandatos imponen a las entidades territoriales el deber de orientar su actuación hacia la atención efectiva de las necesidades colectivas y la protección de los derechos de la población.

En desarrollo de estos fines, el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo. Esta disposición constituye el fundamento constitucional del régimen especial aplicable al presente convenio, en cuanto permite la articulación de esfuerzos entre las entidades territoriales y las entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 establece las reglas aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público. En este marco, el presente convenio se orienta a articular el Municipio de Ubaté y la Cruz Roja Colombiana, Seccional Cundinamarca y Bogotá, para fortalecer las capacidades comunitarias e institucionales en materia de prevención, preparación y gestión del riesgo de desastres, mediante las actividades de formación y acompañamiento preventivo previstas durante su ejecución.

De manera particular, la Ley 1523 de 2012 establece el marco institucional y los principios que orientan la gestión del riesgo de desastres en el territorio nacional y asigna a los alcaldes responsabilidades como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito territorial. En consecuencia, corresponde al Municipio adoptar y promover acciones dirigidas al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, así como fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias necesarias para la prevención y preparación frente a situaciones que puedan afectar a la comunidad.

Las actividades objeto del convenio responden a una finalidad de interés público, en tanto se encuentran dirigidas al fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales del Municipio de Ubaté frente a los escenarios de riesgo identificados en el territorio. La articulación con la Cruz Roja Colombiana, Seccional Cundinamarca y Bogotá, entidad privada sin ánimo de lucro con experiencia y capacidades relacionadas con la formación, preparación comunitaria, primeros auxilios, movilización de voluntariado y acompañamiento preventivo, permite complementar las capacidades municipales para el desarrollo de las actividades previstas, dentro del ámbito de competencia de cada una de las partes.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “UBATÉ SOMOS TODOS”, aprobado por el ACUERDO MUNICIPAL No. 02 del 2024, **Nº META**: 205, **META:** Garantizar la prestación de servicios de los cuerpos de socorro en el municipio y de acuerdo con las necesidades del Municipio de Ubaté, se requiere suscribir el Convenio de Cooperación con la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, ENCAMINADOS A FORTALECER LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ.**

En desarrollo del convenio, el Municipio de Ubaté realizará un aporte de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** destinado al desarrollo de las actividades previstas para el fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales en materia de prevención y preparación para la gestión del riesgo de desastres. En particular, los recursos contribuirán al desarrollo de las jornadas de formación en gestión del riesgo, primeros auxilios, preparación para emergencias y prevención, así como al acompañamiento preventivo en actividades institucionales, jornadas comunitarias y eventos de afluencia de público priorizados de acuerdo con la valoración del riesgo y las necesidades operativas identificadas.

Las actividades previstas guardan relación con los escenarios de riesgo identificados en el territorio municipal y contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de prevención y preparación de la comunidad y de las instituciones, así como a la articulación de las acciones municipales con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD–. En este sentido, el objeto del convenio resulta coherente con las finalidades y orientaciones del Plan de Desarrollo Municipal en materia de gestión del riesgo y atención de las necesidades de la población, en cuanto contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias para afrontar los riesgos presentes en el territorio.

2.3. Descripción del objeto a contratar:

El Municipio de Ubaté pretende atender la necesidad identificada mediante la celebración de un Convenio de Cooperación con la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, ENCAMINADOS A FORTALECER LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ”**

En desarrollo del objeto, las partes articularán sus capacidades y aportes para fortalecer los conocimientos y competencias de la comunidad y de los actores institucionales en materia de prevención y preparación para la gestión del riesgo de desastres, mediante jornadas de formación en gestión del riesgo, primeros auxilios, preparación familiar y comunitaria para emergencias y cultura de la prevención.

Asimismo, se contemplará el acompañamiento preventivo en actividades institucionales, jornadas comunitarias y eventos masivos priorizados por la Administración Municipal, de acuerdo con la valoración del riesgo y las necesidades operativas identificadas para cada actividad, incluyendo la participación de voluntarios y los recursos técnicos y logísticos que correspondan al alcance del convenio.

La ejecución comprenderá igualmente la articulación con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), con el fin de contribuir al fortalecimiento de las capacidades locales de prevención y preparación frente a situaciones de emergencia. Las actividades se desarrollarán conforme a la programación, metas, obligaciones y

aportes definidos en el convenio, garantizando la adecuada destinación de los recursos y la concurrencia de las capacidades de las partes para el cumplimiento del objeto y de las finalidades de interés público que lo sustentan.

2.4. Alcance del objeto contractual

El objeto del Convenio comprende el desarrollo de actividades de fortalecimiento y formación comunitaria, así como el acompañamiento preventivo en eventos masivos, durante el período de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de conformidad con la programación y condiciones establecidas por las partes.

En desarrollo del componente de fortalecimiento y formación a la comunidad, se realizarán cinco (5) jornadas de capacitación, dirigidas a un total de ciento veinticinco (125) participantes, con una participación estimada de hasta veinticinco (25) personas por jornada. Estas jornadas comprenderán actividades de formación en gestión del riesgo, primeros auxilios, preparación familiar y comunitaria para emergencias y cultura de la prevención, incluyendo cronograma, convocatoria, capacitación, papelería, material pedagógico, insumos y elementos requeridos para las actividades prácticas. Para su desarrollo se contará con cuatro (4) instructores por jornada, incluyendo los componentes de alimentación y transporte de los instructores.

De igual manera, el alcance comprende el acompañamiento preventivo en seis (6) eventos o actividades masivas durante el período de ejecución, mediante la disposición de carpa de primeros auxilios básicos, equipos y elementos necesarios para el acompañamiento, insumos de primeros auxilios y demás elementos logísticos requeridos, así como la participación de personal voluntario capacitado, su movilización y bienestar, de acuerdo con las necesidades operativas y la valoración del riesgo de cada actividad.

Las actividades, cantidades y aportes económicos y en especie previstos para la ejecución del objeto se detallan a continuación:

Actividad	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Aporte Municipio Ubaté	Aporte ESAL CRCSC
1. FORTALECIMIENTO Y FORMACIÓN A LA COMUNIDAD					
1.1	Jornada de capacitación dirigida a un total de ciento veinticinco (125) participantes, incluyendo cronograma, convocatoria, capacitación, papelería, material pedagógico, insumos y elementos requeridos para las actividades prácticas.	5 jornadas	$ 800.000	$4.000.000	—
	Cuatro (4) instructores por	5 jornadas	$ 300.000	—	Valorado en la suma

		jornada, incluyendo alimentación y transporte de los instructores.				de $1.500.000
	2. APOYO EN EVENTOS MASIVOS					
	2.1	Acompañamiento preventivo en eventos o actividades masivas, incluyendo carpa de primeros auxilios básicos, equipamiento necesario para el acompañamiento, insumos de primeros auxilios, elementos logísticos y demás recursos requeridos.	6 eventos	$1.000.000	$6.000.000	—
		Personal voluntario capacitado, movilización y bienestar.	6 eventos	$333.333*	—	Valorado en la suma de $2.000.000
	TOTAL				**$10.000.000**	**$3.500.000**

Nota 1. Los valores unitarios señalados corresponden a valores de referencia para la distribución de los aportes. En los casos en que su cálculo genere aproximaciones por efectos de redondeo, prevalecerá el valor total del aporte establecido para cada componente.
Nota 2. La programación de las actividades será coordinada entre las partes dentro del período de ejecución del convenio y podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades operativas y disponibilidad de fechas, siempre que dichos ajustes no modifiquen las cantidades, los aportes ni el objeto del convenio.
Nota 3. Los aportes en especie a cargo de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ** deberán ser acreditados durante la ejecución del convenio mediante los respectivos registros, informes y demás soportes que permitan verificar su efectiva realización y destinación al cumplimiento del objeto.

2.5. Codificación bien o servicio UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
93131801	Servicios de prevención de desastres.
93131802	Servicios de respuesta contra desastres.
93141508	Gestión de servicios de voluntariado

2.6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026**,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.

2.7. Lugar de ejecución del Convenio	El lugar de ejecución será el Municipio de Ubaté

2.8. Obligaciones de las partes:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir las obligaciones a su cargo en los términos y condiciones establecidos en el convenio.
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento a la ejecución del convenio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los procedimientos internos del Municipio.
3. Suministrar a la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ** la información que se encuentre en poder del Municipio y que resulte necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, dentro del ámbito de sus competencias.
4. Informar oportunamente a la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ** cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del convenio y adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas que correspondan.
5. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la adecuada ejecución, modificación, terminación y liquidación del convenio, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la normativa aplicable.
6. Realizar las publicaciones y registros que correspondan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con las disposiciones aplicables.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, siempre que correspondan a las competencias del Municipio.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Aportar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)**, en los términos y condiciones establecidos en el convenio, para contribuir al desarrollo de las actividades previstas para el cumplimiento de su objeto.
2. Apoyar la convocatoria y participación de la población, organizaciones comunitarias y demás actores identificados conjuntamente por las partes, en las actividades de formación y sensibilización previstas en el convenio.
3. Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad institucional y la programación concertada entre las partes, los espacios y apoyos logísticos que se requieran para el desarrollo de las actividades de capacitación y sensibilización.
4. Coordinar con la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ** la programación de las actividades de formación en gestión del riesgo de desastres, primeros auxilios, preparación familiar y comunitaria para emergencias y cultura de la prevención, de acuerdo con las necesidades identificadas en el municipio.
5. Informar a la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, con la debida oportunidad, sobre las actividades institucionales, jornadas comunitarias y eventos masivos priorizados por la Administración Municipal que, de acuerdo con las condiciones del convenio, requieran acompañamiento preventivo.
6. Facilitar la articulación de las actividades desarrolladas en el marco del convenio con el **Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD**, cuando ello resulte pertinente para el cumplimiento de las actividades programadas.

C. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
2. Informar oportunamente al Municipio y al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el adecuado desarrollo del convenio.
3. Cumplir las obligaciones expresamente establecidas en el presente convenio, así como aquellas que se deriven directamente de su naturaleza y resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.
4. Disponer del personal y de las capacidades técnicas y operativas a su cargo para el adecuado desarrollo de las actividades que le correspondan, de conformidad con el alcance del convenio.
5. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el Municipio o por el supervisor, siempre que se relacionen con la ejecución y seguimiento del convenio.
6. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las actividades que desarrolle en el marco del convenio y a las personas que disponga para su ejecución, según corresponda.
7. Presentar la información, informes y soportes que le sean requeridos en relación con la ejecución del convenio, garantizando que estos sean claros, completos y verificables.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, siempre que correspondan a su ámbito de actuación.

D. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ:

1. Presentar el plan de acción y cronograma de ejecución de las actividades previstas, en coordinación con el supervisor del convenio.
2. Desarrollar cinco (5) jornadas de formación, dirigidas a los participantes previstos, sobre gestión del riesgo de desastres, primeros auxilios, preparación familiar y comunitaria para emergencias y cultura de la prevención.
3. Disponer de los instructores, materiales pedagógicos, papelería, insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las jornadas de formación, conforme al alcance del convenio.
4. Realizar el acompañamiento preventivo en seis (6) eventos masivos, de acuerdo con la programación concertada, la valoración del riesgo y las necesidades operativas de cada evento.
5. Disponer para el acompañamiento preventivo de los voluntarios, equipos, carpa de primeros auxilios básicos, insumos y demás elementos previstos para el desarrollo de cada evento.
6. Garantizar la movilización y bienestar de los instructores y voluntarios vinculados a las actividades, de acuerdo con los compromisos asumidos por la Cruz Roja.
7. Articular las actividades de formación y acompañamiento con el Municipio y, cuando corresponda, con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, de acuerdo con la programación establecida.
8. Acreditar la ejecución de los aportes en especie a su cargo, mediante los soportes que permitan verificar su efectiva realización y correspondencia con las actividades desarrolladas.
9. Presentar los informes de ejecución periódicos y el informe final, con la relación de actividades desarrolladas, participantes, eventos acompañados, resultados obtenidos y los respectivos soportes.
10. Garantizar que las actividades de primeros auxilios se desarrollen dentro del alcance y competencias propias de la Cruz Roja, sin sustituir las funciones atribuidas legalmente a las entidades del sector salud o autoridades competentes.

11. Conservar y poner a disposición de la supervisión los registros y evidencias de las actividades ejecutadas, de manera que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y resultados previstos.

OBLIGACIONES GENERALES SG-SST:

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
2. El Conviniente deberá cumplir las normas, disposiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES:

La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

1. Ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental Seguridad de la alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté en caso de ser requeridos.
2. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
3. El Conviniente se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, acordes con la normativa ambiental vigente y con los programas desarrollados por la administración municipal.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La Supervisión del presente Convenio será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la Entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Convenio, exigiendo el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la Entidad.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el Convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente Convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del Convenio y el correspondiente envió a las áreas que corresponda.

5. Requerir al conviniente, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la Entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al conviniente**,** previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del convenio, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar.
   Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al conviniente, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del Convenio, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del convenio.
9. El supervisor deberá verificar que el conviniente conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del Convenio, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del convenio; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar.
10. El supervisor deberá verificar que el conviniente cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la Entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del Convenio.

2.9. Plazo de Liquidación del Contrato	La liquidación del Convenio se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la ESAL no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

2.10. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:

La presente contratación se fundamenta en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017, por tratarse de la celebración de un instrumento con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, orientado al desarrollo de un programa o actividad de interés público relacionado con las finalidades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Constitución Política, artículo 355. El artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Decreto 092 de 2017. El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política. De conformidad con su artículo 2°, la contratación bajo este régimen procede cuando se acrediten las condiciones allí previstas, relacionadas con la correspondencia del objeto con programas y actividades de interés público contemplados en el respectivo plan de desarrollo, la ausencia de una relación conmutativa con contraprestación directa a favor de la entidad estatal y las demás condiciones establecidas en la norma. La entidad estatal debe dejar expresamente acreditado en los documentos del proceso el cumplimiento de dichas condiciones y justificar la contratación en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

En el presente caso, la correspondencia del objeto contractual con el Plan de Desarrollo Municipal "Ubaté Somos Todos 2024-2027" se acredita en el componente que se identificará y desarrollará en el presente estudio previo, así como en las actividades de prevención, preparación y fortalecimiento de capacidades comunitarias e institucionales en materia de gestión del riesgo de desastres.

Por su parte, el artículo 3° del Decreto 092 de 2017 establece los criterios para determinar la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, atendiendo a su capacidad para

desarrollar las actividades objeto del proceso, su experiencia y la correspondencia de su objeto estatutario con el objeto de la contratación. En consecuencia, el Municipio verificará y documentará las condiciones de idoneidad de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, conforme a los criterios definidos para el efecto.

De conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el Municipio realizó el correspondiente análisis de pluralidad durante la etapa de planeación, con el propósito de determinar si el programa o actividad de interés público objeto de la contratación es ofrecido por más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Los resultados de dicho análisis se encuentran desarrollados en el presente estudio previo y sustentan la procedencia del mecanismo de contratación adoptado. Asimismo, los documentos y actuaciones del proceso estarán sujetos a las reglas de publicidad correspondientes en el SECOP II, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

META	CÓDIGO DE CUENTA	VALOR	FUENTE DE RECURSOS
205: Garantizar la prestación de servicios de los cuerpos de socorro en el municipio.	2.3.2.02.02.009	$10.000.000	110108: Libre asignación

2.11. Supervisión:	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del Convenio a través de la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución de este		
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal: CDP09030001 del 03/09/2026.	**VALOR**: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)	Fecha de terminación de la Vigencia: 31 de diciembre de 2026.
3.2. Requisitos financieros	Para la presente contratación no se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, por cuanto dicha inscripción no constituye un requisito para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017. La capacidad financiera y organizacional de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ** será valorada de acuerdo con la naturaleza, cuantía, alcance y plazo del convenio, así como con las condiciones requeridas para garantizar su adecuada ejecución.		
3.3. Soporte técnico y económico del valor estimado del Convenio	Para determinar el valor de los aportes requeridos para la ejecución del presente convenio, el Municipio de Ubaté realizó el correspondiente análisis de las actividades previstas, tomando como referencia el alcance definido, las condiciones de ejecución, los recursos requeridos y la propuesta presentada por la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**. El valor del convenio se encuentra soportado en la estimación de los recursos necesarios para desarrollar las actividades previstas en el alcance, así como en los aportes que concurrirán por parte del		

Municipio y de la Cruz Roja, de acuerdo con la distribución establecida para su ejecución.

En este sentido, el **MUNICIPIO DE UBATÉ** aportará **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)**, mientras que la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ** realizará un aporte estimado de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000)**, representado en aportes en especie asociados a los recursos humanos, logísticos y operativos requeridos para el desarrollo de las actividades a su cargo.

La distribución de los aportes se encuentra soportada en las actividades, cantidades y condiciones técnicas definidas para la ejecución del objeto, conforme se detalla a continuación:

Actividad	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Aporte Municipio Ubaté	Aporte ESAL CRCSC
1. FORTALECIMIENTO Y FORMACIÓN A LA COMUNIDAD					
1.1	Jornada de capacitación dirigida a un total de ciento veinticinco (125) participantes, incluyendo cronograma, convocatoria, capacitación, papelería, material pedagógico, insumos y elementos requeridos para las actividades prácticas.	5 jornadas	$ 800.000	$4.000.000	—
	Cuatro (4) instructores por jornada, incluyendo alimentación y transporte de los instructores.	5 jornadas	$ 300.000	—	Valorado en la suma de $1.500.000
2. APOYO EN EVENTOS MASIVOS					
2.1	Acompañamiento preventivo en eventos o actividades masivas, incluyendo carpa de primeros auxilios básicos, equipamiento necesario para el acompañamiento, insumos de primeros auxilios, elementos logísticos y demás recursos requeridos.	6 eventos	$1.000.000	$6.000.000	—

		Personal voluntario capacitado, movilización y bienestar.	6 eventos	$333.333*	—	Valorado en la suma de $2.000.000
	TOTAL				**$10.000.000**	**$3.500.000**

En consecuencia, el valor total estimado de los aportes para la ejecución del convenio asciende a **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.500.000)**, correspondientes a la concurrencia del aporte del Municipio y de los aportes en especie de la Cruz Roja, valorado en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000)**, en los términos establecidos en el presente estudio previo y en los demás documentos que integran el convenio.

3.4. Valor de los aportes y forma de desembolso:

El valor total estimado de los aportes para la ejecución del convenio corresponde a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.500.000)**, de los cuales el **MUNICIPIO DE UBATÉ** realizará un aporte de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)** y la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ** realizará un aporte estimado en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000)**, representado en aportes en especie, de conformidad con el alcance, las actividades y las condiciones definidas para el convenio.

El aporte a cargo del Municipio se efectuará en tres (3) desembolsos durante el período de ejecución del convenio, previa acreditación de las actividades efectivamente desarrolladas durante el respectivo período y aprobación de los informes y soportes por parte del supervisor, así:

- **Primer desembolso:** por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000)**, previa acreditación y aprobación de las actividades desarrolladas durante el primer período de ejecución.
- **Segundo desembolso:** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000)**, previa acreditación y aprobación de las actividades desarrolladas durante el segundo período de ejecución.
- **Tercer desembolso:** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000)**, previa acreditación y aprobación de las actividades desarrolladas durante el período final de ejecución.

Los períodos correspondientes a cada desembolso serán definidos de acuerdo con la fecha efectiva de inicio del convenio y su plazo de ejecución, de acuerdo con el cronograma establecido.

Para efectos de cada desembolso, la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ** deberá presentar al supervisor:

1. Informe de ejecución, en el que se relacionen las actividades desarrolladas durante el período objeto de seguimiento.

	2. Factura o documento equivalente, cuando legalmente corresponda. 3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes que legalmente correspondan, cuando resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza de la entidad y del personal dispuesto para la ejecución del convenio. El supervisor verificará el cumplimiento de las actividades y obligaciones correspondientes y certificará la procedencia de cada desembolso, previa revisión de los informes, documentos y soportes exigidos. El aporte en especie a cargo de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, estimado en **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000)**, deberá ser acreditado mediante los respectivos registros y soportes de ejecución, de conformidad con las actividades y conceptos establecidos para el convenio.
3.5 Criterios para acreditar la reconocida idoneidad y capacidad de la entidad sin ánimo de lucro	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, para la celebración del presente convenio el Municipio de Ubaté deberá verificar que la entidad sin ánimo de lucro cuente con reconocida idoneidad y capacidad para desarrollar de manera adecuada las actividades relacionadas con el objeto convenido. Para estos efectos, se tendrá en consideración su capacidad jurídica, experiencia relacionada, capacidad técnica y operativa, así como los recursos humanos y logísticos requeridos para la ejecución de las actividades previstas. En este sentido, la Cruz Roja Colombiana, Seccional Cundinamarca y Bogotá acredita condiciones de idoneidad y capacidad relacionadas con el objeto del convenio, en atención a su naturaleza humanitaria, experiencia institucional y trayectoria en actividades de prevención, preparación y respuesta frente a situaciones de emergencia, gestión del riesgo, capacitación comunitaria, primeros auxilios, fortalecimiento de capacidades y movilización de personal voluntario. La idoneidad de la entidad se sustenta, particularmente, en la correspondencia entre sus objetivos y capacidades institucionales y las actividades que se pretenden desarrollar en el Municipio de Ubaté, relacionadas con la realización de cinco (5) jornadas de capacitación dirigidas a la comunidad y el acompañamiento preventivo en seis (6) eventos o actividades masivas, en el marco de las acciones de prevención, preparación y gestión del riesgo de desastres. Así mismo, se verificará que la entidad cuente con la capacidad jurídica para obligarse y ejecutar el convenio, así como con la representación legal debidamente acreditada y con facultades suficientes para suscribirlo. De igual manera, deberá disponer del talento humano, personal voluntario, instructores, equipos, elementos de primeros auxilios y demás recursos técnicos y

	logísticos necesarios para desarrollar las actividades previstas dentro del período de ejecución. La capacidad de la entidad comprende igualmente la posibilidad de materializar el aporte en especie estimado en **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE**, correspondiente a los recursos humanos, logísticos y operativos que serán destinados a la ejecución del convenio, de conformidad con las actividades y condiciones definidas por las partes. En consecuencia, la verificación de estos elementos permitirá establecer que la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, cuenta con las condiciones institucionales, jurídicas, técnicas y operativas necesarias para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio, en los términos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.
3.6 Experiencia mínima y otros requisitos técnicos.	En atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, y con el propósito de verificar la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro para desarrollar adecuadamente las actividades objeto del presente convenio, la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, deberá acreditar un mínimo de **dos (2)** certificaciones de experiencia y/o copia de contratos, convenios o actas de liquidación, cuyos objetos o actividades ejecutadas se encuentren relacionados con el objeto del presente Convenio. La sumatoria de los valores de las experiencias acreditadas deberá ser igual o superior a **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, correspondiente al valor del aporte del Municipio. Cada certificación, contrato o documento presentado deberá permitir verificar, como mínimo, la siguiente información: • Objeto del contrato o convenio. • Número del contrato o convenio, cuando corresponda. • Entidad contratante o cooperante. • Fecha de inicio. • Fecha de terminación. • Valor total del contrato o convenio, incluidas sus adiciones, cuando aplique. • Descripción de las actividades ejecutadas relacionadas con la experiencia que se pretende acreditar. La experiencia podrá acreditarse mediante contratos o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, siempre que de los documentos aportados se pueda verificar de manera objetiva su relación con las actividades requeridas para la ejecución del presente convenio. Adicionalmente, la entidad deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas y operativas: 1. Contar con personal capacitado e instructores con formación y experiencia acordes con las temáticas previstas para las jornadas de capacitación.

	2. Disponer del personal voluntario requerido para el acompañamiento preventivo de los seis (6) eventos o actividades masivas previstos durante el período de ejecución. 3. Contar con los equipos, elementos e insumos de primeros auxilios y demás recursos técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo de las jornadas de capacitación y el acompañamiento preventivo. 4. Disponer de la capacidad logística y operativa necesaria para desarrollar cinco (5) jornadas de capacitación, dirigidas a un total estimado de ciento veinticinco (125) participantes, y brindar acompañamiento preventivo en seis (6) eventos o actividades masivas. 5. Disponer de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para materializar el aporte en especie estimado en TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE., de conformidad con las actividades y componentes establecidos en el presente convenio. Las condiciones técnicas y operativas antes señaladas se entenderán acreditadas con la propuesta técnica presentada por la Cruz Roja Colombiana, Seccional Cundinamarca y Bogotá, en cuanto en ella se describen las actividades, recursos humanos, logísticos y operativos dispuestos para la ejecución del convenio, sin perjuicio de la verificación que corresponda realizar durante la ejecución por parte de la supervisión.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio

DEFINICIÓN DE RIESGO: El Municipio de Ubaté; entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo debe tener relación directa de la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso

CONSOLIDACIÓN DEL RIESGO, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

Las condiciones jurídicas del Convenio se encuentran regidas por cuatro aéreas bien diferenciadas. El régimen de Contratación Estatal, el Régimen Laboral (toda vez que el Convenio utilice para su ejecución la prestación principalmente con su recurso humano). En este numeral se tipifican los riesgos que detecten cada régimen. Riesgos del Régimen de Contratación Estatal, Riesgos por cambio del Régimen de Contratación que afecte el Convenio y las condiciones pactadas en él.

TIPIFICACIÓN: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Ubaté que modifique las condiciones pactadas en el Convenio, sobre todo en cuanto a las cláusulas del Convenio, serán introducidas al Convenio, sin que medie negociación alguna con él; toda vez que el Municipio de Ubaté no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

ASIGNACIÓN: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Cooperante. En caso de que afecte el equilibrio económico del Convenio serán objeto de

modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de Administración y Operación incluido en la oferta económica. La carta de la prueba que le corresponde, en este caso es particular, al ejecutor del Contrato, por ser la parte afectada.

MEDIDAS CAUTELARES: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del Convenio suscrito por el Municipio de Ubaté y se aplicaran las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá convenir los peritos que considere necesario y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO DE CARÁCTER TÉCNICO:

Se considera riesgo de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Por ejemplo, Riesgos Humanos.

RIESGOS HUMANOS POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS:

TIPIFICACIÓN: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que efectué únicamente al personal del Convenio por ocasión de la prestación del servicio.

ASIGNACIÓN: Sera responsabilidad y competencia total y absoluta del cooperante asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

MEDIDAS CAUTELARES: El cumplimiento de esta obligación será vigilado por la supervisión del Convenio

RIESGOS DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

TIPIFICACIÓN: Cuando el Convenio deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio de Ubaté; le informara al cooperante y se le notificará del acto administrativo que suspenda el Convenio el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

ASIGNACIÓN: Sera responsabilidad del Municipio de Ubaté los perjuicios que se pudieran causar al cooperante por la suspensión del Convenio si ellas no median justas causas no imputables a la entidad de lo contrario, el departamento no será responsable por la suspensión del Convenio ni perjuicios que causen con ellos.

MEDIDAS CAUTELARES: No se prevén ninguna que pueda mitigar los efectos toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles al Municipio de Ubaté.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Número de riesgos a estimar	12
Valor del contrato	$10.000.000,00
Total estimación del riesgo	$5.564.000,00

item	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
item							Contratista	Contratante
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	$ 121.000,00	1,21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	$ 285.000,00	2,85%	100%	

3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	$ 285.000,00	2,85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	$ 285.000,00	2,85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	$ 2.205.000,00	22,05%	100%	
6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 1.213.000,00	12,13%	100%	
7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	$ 285.000,00	2,85%	100%	
8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	$ 121.000,00	1,21%		100%
9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	$ 401.000,00	4,01%		100%
10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	$ 121.000,00	1,21%		100%
11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	$ 121.000,00	1,21%		100%
12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	$ 121.000,00	1,21%	100%	

4.2 Análisis del sector

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y por las naturales del objeto, el municipio de Ubaté deberá celebrar un Convenio de Cooperación con la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ** con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, encaminados a fortalecer la gestión del riesgo en el municipio de Ubaté.

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Ubaté analizó los Convenios celebrados en años anteriores por este tipo de servicios en el Municipio y alrededores. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

NO. DE PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL	PARTES
638-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL RIESGO Y PREVENCION DE EMERGENCIAS A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE REDUZCAN LA VULNERABILIDAD FRENTE A DESASTRES Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	$51.498.636	ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ - CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ
CONV-ESAL-790-2025	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS Y OPERATIVOS CONTRIBUYENDO A LA PREVENCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE ZIPAQUIRA	$87.500.000	ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ - CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ
SS-CD-CA-701-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y	$ 902.730.500	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-

	FINANCIEROS CON LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA PARA REALIZAR BRIGADAS EDUCATIVAS DE FORMACIÓN A VIGÍAS INFANTILES CÓNDOR EN SALUD (VICS) EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.		SECRETARIA DE SALUD - CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA
1003-2025	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN DE VULNERACIONES A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A COMUNIDADES, GRUPOS O COLECTIVOS, ORGANIZACIONES SOCIALES, ASÍ COMO ACCIONES EN EL MARCO DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	$ 495.000.000	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ
147-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL RIESGO Y PREVENCION DE EMERGENCIAS A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE REDUZCAN LA VULNERABILIDAD FRENTE A DESASTRES Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.	$80.000.000	ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ - CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ
IPYBAC-CASO-085-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CON EL FIN DE ADELANTAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN RELACIONADAS CON APROXIMACIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS A PACIENTES EN SITUACIÓN DE URGENCIA DIRIGIDAS A POBLACIÓN DEL SECTOR PARA ACTUAR COMO PRIMER RESPONDIENTE EN SITUACIONES DE URGENCIA Y EMERGENCIA	$ 74.285.714	INSTITUTO E PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA - CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN 003 DE 2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DEL RIESGO, LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOLUNTARIADO Y CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ-CRUZ	$ 26.611.000	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJICA - CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ
FDLS-CD-272-2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CREACIÓN DEL EQUIPO COMUNITARIO DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS (ECRE) CON CONOCIMIENTOS ADICIONALES EN MEDIOS DE VIDA Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ	$ 16.585.000	ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ - CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ

4.3. Análisis de la exigencia de Garantía.	*De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.*

	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*
4.4. Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales
4.5 Anexos	Estudio previo SI (X) NO ( ) Certificación Banco de proyectos SI (X) NO ( ) Certificación de Disponibilidad presupuestal CDP SI (X) NO ( )

Dado en la Villa de San Diego de Ubaté, a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

Original Firmado

CLAUDIA MARCELA AGUILAR CASTIBLANCO
Secretaria General y de Gobierno

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Ana María Cañón Páez	Luatani Martínez	Claudia marcela Aguilar Castiblanco
Cargo	Profesional Universitario	CPS Asesora Jurídica Contratación	Secretario General y de Gobierno
Fecha	11/11/2026	11/11/2026	11/11/2026
Firma			